



**LA ECONOMÍA NARANJA Y SU IMPACTO EN LA PLANEACIÓN
TRIBUTARIA DE LA ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MUSICALES OME S.A.S**

Elaborado por:

PAOLA ANDREA MURILLO CORTÉS

Asesor: DIEGO ALEJANDRO VELASQUEZ PINEDA

Contaduría Pública

Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria

Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas

Medellín

2020

Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria**

Trabajo de Grado. Ciclos Profesionales

**LA ECONOMÍA NARANJA Y SU IMPACTO EN LA PLANEACIÓN
TRIBUTARIA DE LA ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MUSICALES OME S.A.S**

Paola Andrea Murillo Cortés

Estudiante de décimo semestre del programa Contaduría Pública

Pao_57018@hotmail.com

*Asesor: Diego Alejandro Velásquez Pineda, Administrador de empresas, Abogado,
Comunicador Social Periodista, Especialista en Gerencia, MBA en Dirección de
Empresas, Magíster en Fiscalidad Internacional.*

diegoalejandro01@gmail.com

Recibido (Fecha recepción)

Revisado (Fecha recepción revisión)

Aceptado (Fecha de aceptación)

Resumen

El presente artículo se elabora con el fin de analizar el impacto de la economía naranja en la planeación tributaria de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S. Se toma como eje de desarrollo la reglamentación vigente al año 2020 relacionada con la economía naranja, en especial las pautas para acogerse a ésta, y los beneficios que brinda el Estado Colombiano respecto al tema impositivo en las empresas de servicios musicales, con el propósito de estudiar la viabilidad tributaria en la adopción de esta norma dentro de la organización, de tal forma que permita mejorar su estructura contable y financiera, optimizar recursos, definir indicadores y aumentar su competitividad tanto nacional como internacionalmente.

Palabras clave: Economía naranja, planeación tributaria, reglamentación, estructura contable y financiera, indicadores, competitividad.

Abstract

The present article is elaborated with the purpose of analyze the impact of the orange economy in the tax planning of the Musical Media Organization OME S.A.S. The regulation force for the year 2020 related to the orange economy is taken as the axis of development, especially the guidelines to quality for this and the benefits it provides the status regarding the tax issue in music service companies, with the purpose of studying the tax viability in the adoption of this norm within the organization, in a way that allows improve its accounting and financial structure, optimize resources, define indicators and increase its competitiveness both nationally and internationally.

Keywords:

Orange Economy, Tax Planning, Regulation, Accounting and Financial Structure, Indicators, Competitiveness.

1. Introducción

La Organización de Medios Musicales OME S.A.S. registrada en la Cámara de Comercio de Envigado con objeto social: comercialización de servicios artísticos, tales como: presentaciones, conciertos públicos y privados, giras musicales, representación comercial de artistas del espectáculo y afines, tiene la necesidad de analizar la reciente “Ley de Economía Naranja”¹, los procedimientos para vincularse a ésta y los impactos que trae consigo en la planeación tributaria de la organización de acuerdo a los beneficios y exenciones tributarias que brinda el Estado Colombiano.

Con este planteamiento se busca disminuir los impactos fiscales y de esta forma tener sostenibilidad financiera y económica en el tiempo basándose en el proceso contable y su

¹ Economía Naranja: Es el conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual.

cierre de periodo fiscal, influyendo directamente en la planeación tributaria como instrumento de apoyo para la toma de decisiones y cumplimiento de las responsabilidades fiscales del país.

Según el primer reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en adelante DANE² sobre economía naranja para el año 2019:

La presentación, espectáculo o actividad cultural a la que más asisten las personas de 12 años y más son los parques, reservas naturales o zoológicos, con una proporción de asistencia del 32,2% para 2017 y de 28,5% para 2014, con una variación de 3,7 puntos porcentuales (p.p.). Los conciertos, recitales y presentaciones de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados, se encuentran en segundo renglón de asistencia con un 30,0% para 2014 y 31,6% para 2017, con una variación de 1,6 p.p., seguido por las fiestas municipales o departamentales con porcentajes de asistencia de 31,0% y 28,8% para los años 2014 y 2017, respectivamente” (DANE, 2019).

Cabe resaltar que los espectáculos en vivo representan un renglón importante en la economía del país contribuyendo al PIB³ de Colombia. La Ley de Economía Naranja (Ley 1834, 2017) tiene como objeto “Fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual”.

En lo referente a la Organización de Medios Musicales OME S.A.S se cumple con este objeto, por lo tanto, en el presente trabajo se estudiará de forma práctica cuáles fueron los procedimientos para acogerse a dicha Ley, incluyendo el plan de inversión presentado al Ministerio de Cultura para postularse al beneficio que otorga, realizando el análisis desde su proceso contable, que le permite la preparación y presentación de estados financieros para el cierre de año fiscal siendo éstos los soportes para realizar una adecuada planeación

² DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia.

³ PIB: Producto Interno Bruto: Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo normalmente un año.

tributaria en los siguientes 7 años con posibilidad de obtener los beneficios y exenciones tributarias determinadas en dicha norma.

Inicialmente se abordará el proceso contable dentro de la organización y de esta manera concluir en los estados financieros, por consiguiente estos serán hincapié para proceder a la planeación tributaria y finalmente determinar los beneficios tributarios que posee la empresa acogiéndose a la Ley de Economía Naranja.

2. Antecedentes del problema

La Organización de Medios Musicales OME S.A.S tiene la necesidad de analizar el proceso contable para llevar a cabo los registros pertinentes de los hechos económicos de forma que generen estados financieros veraces y oportunos para la toma de decisiones, pues éstos son la base para realizar una óptima planeación tributaria que aún presenta falencias y que es conveniente mejorar de tal manera que permita cumplir adecuadamente con los deberes fiscales de forma pertinente, valiéndose de la norma para aprovechar los beneficios económicos que la ley otorga en especial la Ley de Economía Naranja.

Según Comfecámaras (Red de cámaras de comercio, 2020), durante 2019 se crearon un total de 9.122 empresas de Economía Naranja, lo que representa un crecimiento del 7,7 % en este segmento, comparado con el 2018.

Gracias al paquete de incentivos fiscales creados por el Gobierno Nacional, a través de la política de Economía Naranja y el plan Nacional de Desarrollo (PND), las empresas que pertenezcan a los sectores de la Economía Naranja podrán acceder al beneficio de exención de renta por un periodo de siete años. (Mincomercio, 2020).

Por lo anterior es necesario profundizar y conocer esta ley, pues es evidente que para muchas organizaciones puede resultar complicado planear fiscalmente y tener en cuenta que inicia desde el correcto registro de las transacciones económicas que se realizan diariamente hasta influir en los cierres de periodo fiscal, por tanto, se debe estar a la

vanguardia de todas aquellas normas que pueden resultar beneficiosas para este tipo de organizaciones.

3. Revisión de literatura

La presente revisión relaciona dos enfoques, inicialmente el normativo donde se abordará todo lo concerniente a la normatividad del ciclo contable, los criterios que se deben emplear para generar los estados financieros bajo NIIF⁴ y los objetivos de éstos, la importancia de la presentación y revelación de los estados financieros para la toma de decisiones y su relevancia para una oportuna planeación tributaria, contemplando los beneficios que presenta la Ley de Economía Naranja y los requisitos para su postulación. El segundo enfoque se centra en el proceso contable y su importancia en la presentación de estados financieros para la adecuada planificación tributaria dentro de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S, para su postulación y aprobación a la Ley de Economía Naranja.

3.1. Teorías soporte del tema de investigación

Para la construcción de esta revisión tomaremos como punto de partida la importancia del ciclo contable, el cual consiste en el

...proceso que describe los procedimientos de la elaboración de la contabilidad y que debe seguirse para garantizar que todos los hechos económicos se reconozcan de acuerdo a los requerimientos de las NIIF, se evalúen de acuerdo a los modelos contables, se registren y se evalúen nuevamente a la fecha sobre la cual se informa y se transmitan en los estados financieros que se publican a los usuarios de la información para que tomen decisiones económicas. (Fierro Martínez & Fierro Celis , 2015)

Con el fin de establecer estándares de información financiera y contables que posibilite el entendimiento de la situación económica de las empresas de manera universal, Colombia toma la decisión de adaptarse a estos bajo acto legislativo.

⁴ NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

Con la emisión de la Ley 1314 de 2009 inició en Colombia el proceso de convergencia a normas internacionales de contabilidad e información financiera y aseguramiento de la información, delegando al Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) como “organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información” (art. 6, Ley 1314 de 2009). Esto implica que cuando se termine el proceso de convergencia se dejarán de aplicar los decretos 2649 y 2650 de 1993, que rigieron por más de 20 años la contabilidad financiera, lo que a su vez ocasionó un cambio en la cultura jurídica que permeaba la contabilidad, ya que se produjo un paso de un modelo de regulación pública de la contabilidad a un modelo mixto, en el que la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) es el organismo privado que emite la regulación internacional y el gobierno colombiano la adopta por vía legal con el “debido proceso” que desarrolla el CTCP (Ferrer, 2013; Jarne, 1997 como se citó en Ocampo González & Restrepo Quintero , 2018).

La Ley 1314 (2009) reguló los principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de la Información aceptados en Colombia, señaló las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determinó las autoridades responsables de vigilar su cumplimiento.

La Organización de Medios Musicales OME S.A.S se encuentra iniciando este tránsito del decreto 2649 a la convergencia en la Ley 1314 de 2009 clasificándose en el grupo 3 para la aplicación de las NIIF ya que está en la categoría de microempresa.

Este proceso obligatorio constituye una experiencia de cambio que involucra a toda la organización, por lo que la manera de asumirlo constituye un gran reto y, por tanto, la forma de administrar y capacitar el personal, la identificación y control de impactos en cada área de la organización, son aspectos que juegan un papel importante en el éxito de su implementación. (Ruiz, González, & Cabañas, 2018)

Según el marco normativo bajo NIIF para microempresas (Decreto 2706, 2012) dentro del ciclo contable se establecen los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros de propósito general EFPG.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2706 (2012) se considera que:

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en los estados financieros, de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:

- a. es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y
- b. la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

La falta de reconocimiento de una partida que satisface esos criterios no se rectifica mediante la revelación de las políticas contables seguidas, ni tampoco a través de notas u otro material explicativo.

Este criterio hace referencia a la contabilización y registro del hecho económico que diariamente se asienta en los libros contables de la organización, dándole la importancia que merece a la transacción realizada de manera que represente cifras confiables.

El siguiente criterio es la medición: Es el proceso que se utiliza para determinar los importes monetarios en los que el negocio mide los elementos que componen los informes financieros con fines de supervisión.

En la presentación y revelación de estados financieros se debe presentar razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de una microempresa. Lo anterior implica la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos. (Decreto 2706, 2012)

De acuerdo a la revisión de diversas fuentes se encuentra que Carreño, J. afirma que:

Algunos de los objetivos de las revelaciones a los estados financieros tratan del marco conceptual donde se encuentran los objetivos de la información financiera, las características cualitativas de la información financiera útil, la definición reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros y los conceptos de capital y de mantenimiento del capital. (Carreño, 2015)

A continuación se presenta un extracto del Decreto 2706 de 2012, en el cual se dan indicaciones puntuales y obligatorios acerca de los objetivos de los estados financiero, quienes son sus usuarios, la relación entre los estados financieros y las necesidades de los usuarios, los requisitos normativos de los estados financieros, las políticas para su debida presentación y su importancia para las organizaciones.

El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones de la microempresa, que sea útil para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios. Por consiguiente, los estados financieros están concebidos para reflejar las necesidades de los usuarios, entendiendo que los principales usuarios de los estados financieros de las microempresas suelen ser: los propietarios, sus directores, las entidades financieras, los acreedores, el Gobierno Nacional y sus Organismos, entre otros

Un conjunto completo de estados financieros de una microempresa comprende: Un estado de situación financiera, un estado de resultados, y las notas a los estados financieros; estas son parte integral y deben prepararse por la administración, donde cada nota debe aparecer identificada mediante números o letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y cruce con los estados financieros respectivos, cuando sea práctico y significativo; las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros, las primeras notas deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos

de importancia relativa, las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando, en cuanto, sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros, las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros. (Decreto 2706 de 2012)

Los estados financieros de las empresas provienen directamente de su sistema contable, el mismo que suministra información relevante y detallada sobre la situación financiera y los resultados de la misma, en la que se evidencia su importancia para la toma de decisiones con la posibilidad de ser utilizada por diversos usuarios. (Alva 2005, *et al.* cómo se citó en Díaz Becerra, 2010)

La toma de decisiones define el futuro de la empresa por lo tanto es importante fundamentarla en bases sólidas y confiables, es aquí donde es relevante la información de los estados financieros veraces y oportunos para una apropiada planeación tributaria que al ser implementada de forma correcta sirve como instrumento para evaluar proyectos de inversión, responder por la carga impositiva de manera adecuada, y optimizar los recursos de la empresa.

Acevedo (1998, como se citó en Mena, Narváez, & Erazo, 2019), señala que “la planificación tributaria (PT) es una herramienta de la administración cuya finalidad es la determinación justa del pago de impuestos, conociendo las consecuencias fiscales de las decisiones de las personas naturales o jurídicas”. Por lo tanto siempre será menester de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S como empresa colombiana, obrar bajo lo consagrado en la Constitución: “Los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad” (Const. 1991, Art. 95)

Según la Carta Magna colombiana:

En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o

parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos; también pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo. (Const. 1991, Art. 338)

Es importante aclarar que el sujeto activo es el Estado, el sujeto pasivo es el contribuyente del impuesto o sobre quien recae la obligación del pago del tributo, el hecho generador es la obligación que se genera de acuerdo a las circunstancias frente al Estado, la base gravable corresponde al valor sobre el cual se liquida el impuesto y la tarifa es el porcentaje que se aplica a la base gravable.

Por ende, los impuestos con los que debe contribuir la Organización de Medios Musicales OME S.A.S y sus responsabilidades fiscales se encuentran estipulados en el siguiente organigrama diseñado con base en la información brindada por la legislación: Decreto 1258 de 2012, Acuerdo 052 de 2017, Resolución 000070 de 2019 y Decreto Ley 624 de 1989

La Economía Naranja y su impacto en la planeación tributaria de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S

Tabla 1.

Responsabilidades fiscales y tributarias de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S

LEY	DESCRIPCION	IMPUESTO	BIBLIOGRAFIA
Artículo 5° Decreto 1258 de 2012 Iva excluido para eventos musicales.	Servicios artísticos excluidos del IVA. Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la presente ley.	El iva es el impuesto al valor agregado de carácter nacional ya que esta obligación recae sobre todos las personas naturales y jurídicas residentes en el país, es indirecto ya que en algunas ocasiones recae sobre el consumidor final, y es real toda vez que recae sobre la persona natural o jurídica independientemente de su capacidad de pago.	Decreto 1258 de 2012 (Ministerio de Cultura) Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011. 14 de junio de 2012.
Artículo 365. Estatuto Tributario de Colombia	El Gobierno nacional podrá establecer retenciones en la fuente con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios, y determinará los porcentajes tomando en cuenta la cuantía de los pagos o abonos y las tarifas del impuesto vigentes, así como los cambios legislativos que tengan incidencia en dichas tarifas, las cuales serán tenidas como buena cuenta o anticipo.	La retención en la fuente objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause, con una periodicidad mensual, es practicada sobre los pago o abonos en cuenta de quienes perciben los ingresos de acuerdo a la tabla de retenciones establecida por la ley, de esta manera se recaudan de manera anticipada ciertos impuestos como el IVA y el de renta.	Decreto 624 de 1989 (Ministerio de Comercio Industria y Turismo) Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales. 30 de Marzo de 1989.
Art. 100. Estatuto tributario de Envigado	El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedad de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.	El Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter real municipal, con una periodicidad anual, La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros y comisiones.	Acuerdo 052 de 2017 (Concejo Municipal) Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de envigado. 22 de diciembre de 2017.

La Economía Naranja y su impacto en la planeación tributaria de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S

LEY	DESCRIPCION	IMPUESTO	BIBLIOGRAFIA
Resolución 000070 de 2019 Información Exógena	Que los artículos 631 y 631 – 2 del Estatuto Tributario, disponen que sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes o no contribuyentes, la información que se lista en la misma disposición, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos y cumplir con otras funciones de su competencia, incluidas las relacionadas con los compromisos consagrados en los convenios y tratados tributarios suscritos por Colombia.	Es el reporte que presentan las personas naturales o jurídicas mensual o anualmente ante la DIAN en donde se informa sus relaciones comerciales y fiscales con terceros sujetos a diversos aspectos que contiene la norma como ingresos, compras, retenciones, tipos de contratos realizados, ventas y gastos, la cual es modificada anualmente.	Resolución 000070 de 2019 Información Exógena (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2020, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega. 26 de Octubre de 2019
Decreto 624 de 1989. Impuesto de Renta y Complementarios	Determina el impuesto sobre la renta y complementarios, sujetos pasivos, base gravable, causación, actividades gravadas, costos, rentas bruta, especial, pecuniaria, en ventas a plazos, seguros, capitalización, fiducia mercantil y de trabajo. Deduciones por aportes, impuestos, intereses, diferencia de cambio, gastos en el exterior, donaciones, depreciación, amortización de intereses, pérdidas e inversiones.	Este es el primer decreto para el impuesto sobre la renta, de orden nacional y directo porque recae directamente sobre la persona natural o jurídica respondiendo por su pago ante el estado, este impuesto se declara y paga anualmente con cierre fiscal a 31 de diciembre, a través de los años el gobierno ha realizado reformas tributarias en las cuales este impuesto ha sufrido modificaciones respecto a las tarifas, descuentos y exenciones.	Decreto ley 624 de 1989 (30 de Marzo de 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. D.O 38756 Bogotá Colombia

Cabe resaltar que el impuesto de renta es uno de los más representativos para los contribuyentes; pues en este se encuentran percibidos los ingresos originados de su actividad económica durante un año gravable, este impuesto representa mayores sacrificios económicos para las empresas; por lo tanto para fortalecer la economía del país en especial

las empresas dedicadas a la cultura y las industrias creativas basadas en la propiedad intelectual a la cual pertenece la Organización de Medios Musicales OME S.A.S según su código CIU: R9007. En el actual período de gobierno y su respectivo plan de desarrollo, se introdujo el concepto de Economía Naranja haciendo alusión a este tipo de organización incentivando su crecimiento, permanencia y sostenibilidad en el tiempo.

Buitrago & Duque (2013), definen la Economía Naranja como:

El conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual. El universo naranja está compuesto por: i) la Economía Cultural y las Industrias Creativas, en cuya intersección se encuentran las Industrias Culturales Convencionales; y ii) las áreas de soporte para la creatividad. (Buitrago & Duque, 2013)

Como se encuentra en ABC Economía Naranja (2020) el fin principal de la Economía Naranja es “propiciar las condiciones para generar empleo digno en el sector cultural, apoyar la materialización de nuevas ideas creativas y productos innovadores, fortalecer los saberes ancestrales, las prácticas del patrimonio cultural y la transmisión de conocimientos tradicionales.”

En Colombia en el año 2016 el 94,7% de las empresas registradas eran microempresas y apenas el 4,9%, pequeñas y medianas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), en el mismo año, estas MiPymes generaron alrededor del 81% del empleo y aportaron 45% del Producto Interno Bruto (PIB). Según MinCIT, A pesar de su aporte en la generación de ingresos y especialmente en el empleo, estas empresas afrontan grandes desafíos en su productividad, lo que a la postre ha llevado a que solo 4 de cada 10 empresas sobrevivan después de los cinco años de su creación (Confecámaras, 2017 como se citó en Política Integral Economía Naranja, 2020)

Es un reto para las empresas de economía naranja sostenerse en el tiempo debido a que son micro, medianas y pequeñas empresas con potencial de explotación a las que según el Banco Interamericano de Desarrollo hace “falta sacarle el jugo a la naranja” al respecto “durante el Primer Consejo Nacional de Economía Naranja, la cultura se consolidó como un sector favorecido en el proceso de consolidación de políticas públicas. El Fondo Naranja será una de las herramientas de financiación para las industrias creativas, plantea una línea de innovación, otra para el desarrollo de mercados de portafolios de distribución y de bienes y servicios creativos. Así como la cofinanciación de infraestructura sostenible para la creatividad y los emprendimientos” (Rodríguez & López, 2020).

Con el fin de proteger este sector económico y generar oportunidades en su entorno se han creado políticas que permiten la alianza entre el gobierno y el sector creativo, tecnológico y cultural, dando paso a los siguientes grupos de política:

La regulación, que incluye aspectos como la garantía de la libertad de expresión, la protección del derecho de autor, las restricciones al comercio del patrimonio histórico, entre otros; los impuestos y todas las reducciones y desgravaciones aplicables a bienes e iniciativas culturales y creativas; y el gasto directo, a través de presupuestos de inversión y bolsas de recursos no reembolsables para el fomento de actividades y emprendimientos creativos. De manera complementaria, es fundamental considerar la incidencia de los agentes privados en el patrocinio de actividades creativas y el diseño de mecanismos para que sus inversiones les generen retornos tanto monetarios como no monetarios. (Política Integral economía naranja, 2020).

Respecto a los incentivos monetarios se reglamentó según el decreto 286 de 26 de febrero de 2020 el numeral 1° del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, lo cual dispone: "Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado

tecnológico y actividades creativas, por un término de siete (7) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.

b. Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre 2021.

c. Las actividades que califican para este incentivo son las siguientes: [. . .]

d. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de empleo que defina Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a tres (3) empleados. Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos relacionados directamente con industrias, valor agregado tecnológico y actividades creativas, los administradores de la sociedad no califican como empleados para de la presente exención en renta.

e. Las sociedades deben presentar su proyecto inversión ante el comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, justificando su viabilidad financiera, conveniencia económica y calificación como actividad de economía naranja. El Ministerio debe emitir un acto de conformidad con el proyecto y confirmar el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas.

f. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a cuatro mil cuatrocientas (4.400) UVT y en un plazo máximo de tres (3) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir tercer año, inclusive.

A continuación se presenta en la Tabla 2 una lista de cumplimiento según los requisitos para obtener el beneficio de exención de renta por 7 años.

Tabla 2

Requisitos para incentivo tributario Ley de Economía Naranja en Colombia

Requisitos	Cumplimiento Organización de Medios Musicales OME S.A.S
a. Sociedad con ubicación en el territorio colombiano.	Envigado
b. Inicio de actividades antes del 31 de diciembre de 2021.	2019
c. Califica entre las actividades para incentivo.	R9007
d. Monto mínimo de empleo de actividades creativas.	En proceso
e. Proyecto de inversión presentado al ministerio de cultura.	Presentado
f. Montos mínimos de inversión.	En proceso

3.2. Revisión de la literatura

El proceso contable dentro de las organizaciones es de vital importancia ya que el incorrecto manejo de las cuentas y los asientos erróneos pueden generar información inadecuada por lo tanto con la ayuda de los sistemas de información y la correcta capacitación del profesional de la contabilidad este proceso se realiza con mayor asertividad y eficiencia. “Los desarrollos tecnológicos con respecto a la generación de reportes e información contable deben permitir conservar los principios básicos de la contabilidad, entre ellos la comprensibilidad, la utilidad y comparabilidad de la información” (Solano & Sánchez, 2008)

Dentro de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S para realizar un adecuado proceso contable se debe reconocer el hecho económico de forma pertinente ya sea activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto, los cuales deben de tener un soporte legal para el respectivo registro, por consiguiente, esta información es reflejada inicialmente en el libro diario y posteriormente de acuerdo a la clasificación de las cuentas en el libro mayor o de balance. Esta información nos permite elaborar los estados financieros que brindan información oportuna y veraz para la toma de decisiones en especial fiscales, tributarias y administrativas.

En tal sentido, hay que tomar en cuenta que todas las operaciones que realiza una empresa durante un ejercicio económico se denominan como ciclo contable, durante el cual dicha entidad realizará una serie de actividades, de forma repetitiva, que conducirán a que registre todos los hechos contables que afectan a su patrimonio (Durán Rojo, 2007).

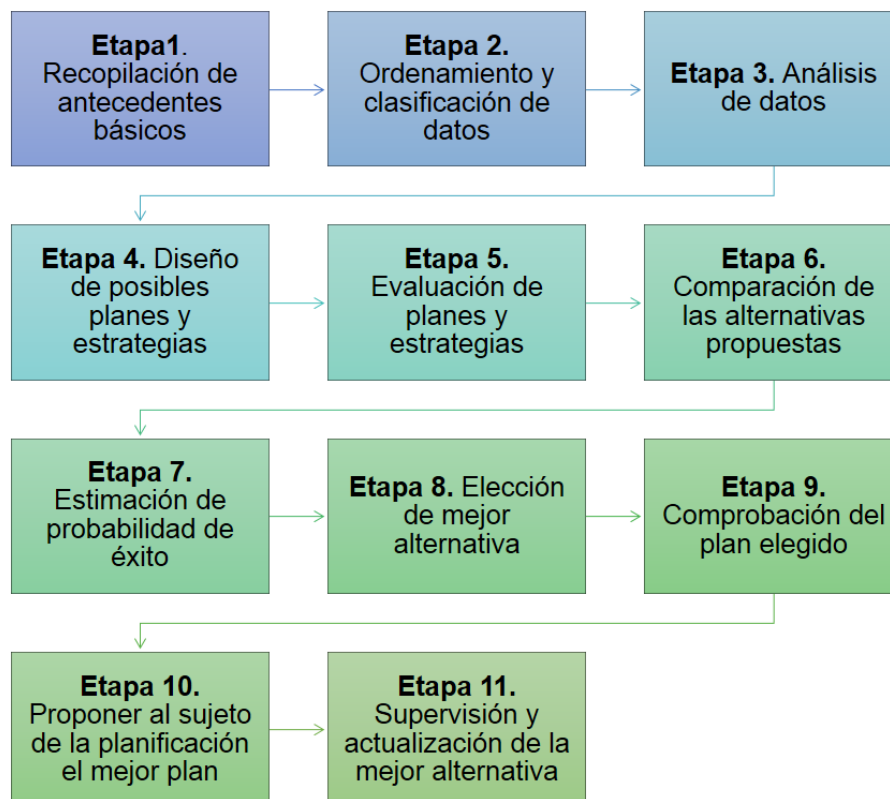
Los estados financieros son indispensables para el análisis económico y financiero de la empresa, en éstos se contemplan más que cifras oportunidades para analizar la viabilidad y asertividad en la toma de decisiones, por ello al implementarlos como herramienta sirve para el mejoramiento continuo en la planificación tributaria,

...lo cual pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación de cualquier país, en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza. Igualmente, debe tomar en cuenta para este momento crucial en el cual se decidirá, como es la situación actual de la Nación y sus pronósticos, su posición en el mercado, el régimen laboral, las expectativas de los inversionistas, su capacidad de endeudamiento, los activos en que se apoya, entre otros datos. (Villasmil, 2017)

Según Rivas y Vergara (2000), como se citó en (Encalada, Narváez, & Erazo, 2020) al ejecutar la planificación tributaria el profesional o asesor encargado de realizarla debe seguir once etapas que según son las que se muestran en la Figura 1

Figura 1

Etapas de la planificación tributaria.



El uso de las once etapas de la planificación tributaria permitirá recopilar antecedentes básicos de los contribuyentes, para diseñar y analizar las posibles estrategias fiscales con el objetivo de elegir la mejor alternativa, emplearla y supervisar su aplicación. (Encalada, *et al.*, 2020)

La Organización de Medios Musicales OME S.A.S se encuentra en proceso para una adecuada planeación tributaria, la implementación de estos pasos son de gran apoyo para llevarla a cabo, en este caso el primer paso aplica a la recopilación y antecedentes básicos en el caso práctico es reunir toda aquella información que hace referencia a la empresa como su actividad económica, el tipo de sociedad, el número de empleados, sus estados financieros, su conformación legal y estatutos, con esta información se deslignan los demás

procedimientos de manera que se ordena y clasifica de acuerdo con su sector y nivel de importancia.

En el tercer paso aplica al análisis de los datos, es decir, cómo influyen y qué significado tiene la información para la empresa, en el cuarto paso se diseñan planes y estrategias de acuerdo con las necesidades de la empresa, en este caso es estudiar la Ley de Economía Naranja para cogerse a ésta; en el quinto paso se evalúan los planes estudiando su viabilidad e identificando sus debilidades y oportunidades; en el sexto paso se hace comparación con otras posibles alternativas, es decir, qué otros posibles planes pueden resultar beneficiosos.

Se puede apreciar que el séptimo paso consiste en la estimación de probabilidad de éxito, donde se tiene en cuenta la Ley de Economía Naranja como una oportunidad para disminuir inicialmente su carga impositiva, de manera que le genere grandes cambios tributariamente en especial en la declaración de renta, por lo que se espera que sea la mejor alternativa con su comprobación y estudio para proponer el mejor plan de acuerdo a los efectos que acarrea sin descuidar su constante supervisión y actualización a la norma.

“La planificación se orienta a crear sistemas que cumplen las disposiciones fiscales al menor riesgo y costo posible, se establecen estrategias que aprovechan los estímulos fiscales, difieren el pago de impuestos y disminuyen las cargas fiscales”. (Cruz, 2020), los estímulos fiscales son creados para dinamizar la economía, para el crecimiento y generación de nuevas empresas garantizando el desarrollo del país.

Como se observa en (Benavente & Grazzi, 2017) “Independientemente de cuál sea el nivel de desarrollo de la economía creativa de un país, se precisa un arreglo institucional adecuado para coordinar efectivamente las intervenciones de políticas públicas necesarias.”

Con la actual Ley de Economía Naranja, se accede al beneficio de renta exenta por un periodo de 7 años, lo cual se percibe como una oportunidad para adquirir posicionamiento en el mercado y sostenibilidad económica en el tiempo por lo tanto, para empezar con el

proceso y acogerse a este beneficio la Organización de Medios Musicales OME S.A.S inicialmente registró el usuario con los datos correspondientes al representante legal en la página web [www.economianaranja.gov.co.](http://www.economianaranja.gov.co), se registró a la empresa con la información de contacto y datos correspondientes, se presentó la solicitud formal ante el Comité de Economía Naranja, adjuntando la copia del RUT, copia de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, los estados financieros, los formatos de generación de empleo, viabilidad financiera y proyección de la inversión, los documentos se adjuntaron en formato pdf debidamente firmados.

Una vez emitida la resolución de aprobación la empresa, debe ponerse en marcha para cumplir con lo presupuestado en el proyecto de inversión donde debe reevaluar sus impuestos, las diferencias que se establecen y realizar un análisis detallado de los rubros que afectan en su contabilización de manera que posibilite la adecuada planeación tributaria de acuerdo a su entorno y estar al tanto de todos aquellos beneficios que otorga dicha Ley.

4. Materiales y métodos

Desde la labor como practicante en el área contable de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S se realizó un estudio exhaustivo de la Ley de Economía Naranja para determinar el impacto de ésta sobre la planeación tributaria de dicha empresa. a través de la investigación cualitativa de la norma y su impacto al momento de presentar la información requerida, se realizó una revisión literaria destacando el aporte de ciertos autores con referencia a los temas abordados tales como el ciclo contable, la planeación tributaria y la economía naranja, desarrollando estos temas a través de todo el artículo.

En cuanto al trabajo de campo, se inicia por el reconocimiento de los hechos económicos en el ciclo contable y la importancia de éstos para la presentación y revelación de los estados financieros útiles para la toma de decisiones tanto administrativa como tributariamente; los cuales fueron base para realizar el proyecto de inversión que contiene una proyección de ingresos brutos a siete años, denominación de nuevos empleados de economía naranja para el año 2020, proyección de inversión en propiedad, planta y equipo a tres años, proyección

de generación de nuevos empleados de economía naranja a siete años, requerido y presentado ante el Ministerio de Cultura para su reconocimiento e inclusión.

Este proyecto de inversión fue elaborado con el asesoramiento y servicio de un grupo de abogados y contadores, quienes estudiaron la factibilidad de la organización para acogerse a esta Ley 1834 (2017), por lo tanto es necesidad y obligación de la empresa realizar la transición correcta a los nuevos requerimientos y analizar el impacto en especial fiscal y administrativo para obtener los beneficios económicos y tributarios que otorga la Ley de economía naranja siendo este el enfoque principal del presente trabajo.

Para cumplir con los requerimientos se tomó como factor principal el proyecto de inversión avalado y aprobado ante el Ministerio de Cultura, que amerita dentro de la organización importantes cambios tributarios de acuerdo a la revisión legislativa actual, principalmente en la declaración de renta que será exenta por un periodo de 7 años.

El proyecto de inversión arrojó unas cifras que se tiene que llevar a cabalidad para poder permanecer con el beneficio de exención del impuesto de renta, por lo tanto se realiza un análisis y revisión legislativa en especial tributario y contable basado en la carga impositiva que genera esta proyección del proyecto de inversión aprobada por el Ministerio de Cultura para la Organización de Medios Musicales OME S.A.S.

Por medio de la observación se identifican los cambios en los principales impuestos en los que influye tomar esta decisión de acogerse a la ley de economía naranja permitiendo generar ciertas conclusiones y recomendaciones de acuerdo a lo arrojado en el análisis del proyecto de inversión.

5. Análisis y discusión de resultados

La Información de las siguientes tablas fue consolidada a partir de la normatividad vigente expresada en las siguientes leyes, reflejando los Impactos tributarios para la Organización de Medios Musicales OME S.A.S al acogerse a la Ley de Economía Naranja 1834 de 2017.

La Economía Naranja y su impacto en la planeación tributaria de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S

Tabla 3

Proyección de ingresos por 7 años, de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S presentado en el proyecto de inversión aprobado por el Ministerio de Cultura.

Periodo	Ingresos	Variación por año	Conclusiones	Legislación tributaria	Objeto
Año 2020	\$ 470.000.000	↑ 10%	El aumento de ingresos tiene un efecto en el estado de resultados integral y en el estado de situación financiera que al aumentar los ingresos aumentan las utilidades, significando un incremento en el patrimonio, lo que puede llegar a generar cambios a nivel tributario y fiscal, cambios en la periodicidad de impuestos tales como el IVA y el aumento de la base gravable para el pago del impuesto de industria y comercio.	Ley economía naranja Ley 1834 de 2017	Exención del impuesto de renta por un periodo de 7 años
Año 2021	\$ 517.000.000			Artículo 600. Estaturo tributario	Periodicidad del IVA de acuerdo al ingreso.
Año 2022	\$ 568.700.000			Estatuto tributario Municipal de envigado Acuerdo 052 del 22 de diciembre de 2017	Base gravable del impuesto de industria y comercio de acuerdo a los ingresos percibidos en el año.
Año 2023	\$ 625.570.000				
Año 2024	\$ 688.127.000				
Año 2025	\$ 756.939.700				
Año 2026	\$ 832.633.670				

Tabla 4

Proyección de inversión a 3 años, de la empresa Organización de Medios Musicales de OME S.A.S presentado en el proyecto de inversión aprobado por el Ministerio de Cultura

Periodo	Inversiones Propiedad, planta y equipo	Variación por año	Conclusiones	Legislación tributaria	Objeto
Primer año	\$ 86.570.000	↓ 50%	Las inversiones en propiedad planta y equipo genera un cambio en los activos, en el estado de situación financiera teniendo en cuenta que los activos se deben depreciar mensualmente lo cual generaría un gasto para la empresa, estas inversiones a su vez puede generar beneficios economicos de acuerdo al uso a que se destinen estas inversiones. Al realizar estas inversiones se puede incurrir en cierto pago de impuesto de acuerdo al tipo de activo en el que se invierta, ya sean notariales, impuesto predial y pago de IVA en compras.	Artículo 420 Estatuto tributario modificado por la ley 173 d ela ley 1819 de 2016	Hechos sobre los que recae el impuesto de IVA
Segundo año	\$ 43.260.000			Artículo 226. Ley 223 de 1996 Impuestos de derechos notariales	El hecho generador de este impuesto está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
Tercer año	\$ 25.670.000	↓ 60%		Ley 1995 de 2019 Impuesto predial	Impuesto municipal en que se establecen las normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, y el limite sobre este impuesto

Tabla 5

Proyección de nuevos empleos a 7 años, de la empresa Organización de Medios Musicales OME S.A.S presentado en el proyecto de inversión aprobado por el Ministerio de Cultura.

Denominación de nuevos empleados de economía naranja		Variación por año	Conclusiones	Legislación tributaria y responsabilidades con empleados	Objeto
9007	Interprete: 1	Vinculación entre 9 y 10 nuevos empleados	Contribuye a disminuir el desempleo en Colombia dinamizando la economía del país. Para la empresa hay un aumento significativo en los gastos de personal disminuyendo la utilidad, por lo tanto debe aumentar el pago al sistema general de pensiones, caja de compensación familiar, ARL y seguridad social	Código sustantivo del trabajo	En el cual se contemplan las reponsabilidades del empleador entre las que se encuentra el pago de las prestaciones sociales (prima, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, auxilio de transporte)
9002	Productores: 2				
9002	Musicos: 2				
Periodo	Generación de nuevos empleos			Seguridad social integral ley 100 1993	Sistema de salud, sistema de pensiones, riesgos laborales y servicios sociales complementarios
Año 2020	4				
Año 2021	4				
Año 2022	5				
Año 2023	5				
Año 2024	5			Parafiscales estatuto tributario Art. 114-1	Caja de compensación familiar (No hay empleados que devengan más de 10 smmlv)
Año 2025	5				
Año 2026	5				

5.1. Resultados

De acuerdo con la revisión documental de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S. Cumple con los requisitos legales de conformación como cámara de comercio, Rut, libro de Actas y junta de accionistas, respecto al ejercicio práctico factura electrónicamente y lleva con contabilidad con la ayuda del auxiliar contable quien deposita de manera adecuada y detallada el registro de los hechos económicos en el software contable del cual se genera los libros auxiliares, el estado de situación financiera y el estado de resultado integral parametrizado bajo NIIF y bajo norma local, lo que facilita la obtención de hojas de trabajo para el pago de impuestos que son cancelados en las fechas correspondientes, además los estados financieros revelados acompañado de sus notas permite el análisis económico y financiero de la empresa para la toma de decisiones.

La Organización de Medios Musicales OME S.A.S se encontraba sujeto a declaración de renta por lo tanto con la Oportunidad de acogerse a la ley de economía naranja que beneficia al sector creativo y cultural, inicializa su asesoramiento con un grupo de

La Economía Naranja y su impacto en la planeación tributaria de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S

abogados y contadores, de los cuales se espera un buen plan para responder por las cargas impositivas de manera que le permita gestionar mejor sus recursos. Con el proyecto de inversión presentado y probado ante el ministerios de Cultura basado en los estados financieros, se da inicio a una nueva etapa ya que esta decisión trae consigo diversos cambios respecto al pago de los tributos como el IVA, el ICA y posiblemente de acuerdo al tipo de inversión; pagos notariales e impuesto predial o pagos por compra de activos intangibles (marcas y patentes) además se establece un monto mínimo de 4.400 UVT en un plazo máximo de 3 años que de no cumplirse se pierde el beneficio de exención de renta.

Uno de los principales objetivos de la economía naranja es la generación de empleo por lo tanto la Organización incurrirá en el incremento del gasto de personal para dar cumplimiento a lo estipulado y seguir siendo beneficiado anualmente por un periodo de siete años de la exención de declaración de renta.

Como evidencia del éxito de incorporación de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S a la Ley de Economía Naranja se anexa el documento digitalizado de la Resolución aprobatoria expedida por el Ministerio de Cultura (Anexo 1)

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1614** DE 2020
(31 AGO 2020)

“Por medio de la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MUSICALES DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO O.M.E. S.A.S. identificada con NIT 901297697, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020”

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el literal e) del numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario -modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019-, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en el artículo 1 del Decreto 286 de 2020 mediante el cual se sustituye el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, y el artículo 1 de la Resolución N°. 913 de 2020 del Ministerio de Cultura y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 91 de la Ley 2010 de 2019, dispone:

“(…) Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de siete (7) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

*a. Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y **su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.***

b. Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021.

c. Las actividades que califican para este incentivo son las siguientes [...]

d. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de empleo que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a tres (3) empleados. Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos relacionados directamente con las industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas. Los administradores de la sociedad no califican como empleados para efectos de la presente exención en renta.

1614

31 AGO 2020

RESOLUCIÓN N°.

DE

Hoja N°. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MUSICALES DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO O.M.E. S.A.S. identificada con NIT 901297697, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020".

e. Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura, justificando su viabilidad financiera, conveniencia económica y calificación como actividad de economía naranja. El Ministerio debe emitir un acto de conformidad con el proyecto y confirmar el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas.

f. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a cuatro mil cuatrocientos (4.400) UVT y en un plazo máximo de tres (3) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir del tercer año, inclusive.

g. Los usuarios de zona franca podrán aplicar a los beneficios establecidos en este numeral, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en este artículo para efectos de acceder a esta exención."
(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Que el Decreto 286 de 2020 "Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria", establece el procedimiento para la presentación de los proyectos de inversión por parte de los contribuyentes interesados en la exención de renta a la que alude el numeral 1º del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, ante el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Que el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", sustituido por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020, dispone que este Ministerio constituirá el "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura".

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.50 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020, el Ministerio de Cultura mediante Resolución N°. 0434 del 11 de marzo de 2020, adopta el reglamento operativo del "Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura".

Que conforme lo dispone el artículo 1.2.1.22.51. del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 1 del Decreto 286 de 2020:

"(...)

El Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura recibirá las solicitudes de los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios para la emisión del acto administrativo de conformidad o no conformidad de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el presente Decreto, (...)

RESOLUCIÓN N°. **1614** DE **31 AGO 2020** Hoja N°. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MUSICALES DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO O.M.E. S.A.S. identificada con NIT 901297697, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020".

RESUELVE:

Artículo Primero. Declarar la conformidad del proyecto de inversión presentado por la empresa ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MUSICALES DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO O.M.E. S.A.S. identificada con NIT 901297697, para acceder al beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020; de conformidad con el concepto previo emitido por el Comité de Economía Naranja del Ministerio de Cultura.

Artículo Segundo. El beneficio de renta exenta de que trata el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y el Decreto 286 de 2020, aplicará a la empresa contribuyente identificada en el artículo anterior, sobre las rentas que se generen a partir del día siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, por un término de siete (7) años, en concordancia con lo dispuesto el artículo 1.2.1.22.53 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Artículo Tercero. Notificar la presente Resolución al representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN DE MEDIOS MUSICALES DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO O.M.E. S.A.S. identificada con NIT 901297697; conforme lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto. Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, remitir copia de esta dentro del mes siguiente, a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; lo anterior con el objeto de que se cumplan los fines establecidos en el artículo 1 del Decreto 4048 de 2008 o la norma que lo modifique adicione o sustituya, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.22.51 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el Decreto 286 de 2020.

Artículo Quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 AGO 2020**


JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Carlos Alberto Álvarez Pérez -Asesor Secretaría General
Revisó: Gabriel Arjona Pachón - Viceministerio de la Creatividad y Economía Naranja
Margarita Muñoz-Viceministerio de la Creatividad y Economía Naranja
Proyectó: Oscar Iván Gómez Torres -Viceministerio de la Creatividad y la Economía Naranja

5.2. Discusión de resultados

Para la Organización de Medios Musicales OME S.A.S para ser beneficiada por la ley de economía naranja debió presentar ante el ministerio de cultura una proyección a 7 años del proyecto de inversión que se debe ejecutar para cumplir con los requisitos de la ley de economía naranja, este arrojó ciertos montos que deben efectuar la empresa e ir ajustando de acuerdo a las necesidades.

Esta proyección influye directamente sobre las obligaciones fiscales y tributarias tal cómo los impuestos que se declaran sobre los ingresos (Tabla 3) los cuales representan un incremento del 10% anual lo que repercute en el cambio de periodicidad del IVA que se encuentra estipulado en el art. 600 del Estatuto tributario, también se estipula un incremento en el Impuesto de Industria y Comercio según lo establecido en el acuerdo 052 del 22 de diciembre de 2017 del Estatuto Tributario de Envigado. La ventaja que se observa respecto a los ingresos es que no se deben declarar, ya que es el principal objeto de la postulación a la ley de economía naranja y sobre el cual se regirá la planeación tributaria en los próximos siete años, cabe aclarar que la empresa dejará de ser sujeto de retención en la fuente debido a la exención de declaración de renta.

La proyección de inversión en propiedad, planta y equipo (Tabla 4) es de los temas más sensibles pues bajo el mismo decreto establece que si se incumple con el monto mínimo de los 4.400 UVT en un periodo de 3 años el beneficio de exención de renta se perderá a partir del tercer año, dentro de la proyección se plantea inicialmente para el primer año (2020) la mayor inversión por un valor de \$86.576.000, para el segundo año (2021) una inversión de \$43.260.000 y para el tercer año (2022) una inversión de \$25.670.00 para un total en inversión de \$155.506.000 por lo tanto al incurrir obligatoriamente en esta inversión conllevará al pago de otros tipos de impuestos como IVA en compras, impuestos de derechos notariales, e impuesto predial entre otros.

El incremento de la inversión se representará en los estados financieros como incremento en los activos, hecho que puede generar a su vez depreciaciones de los mismos, de acuerdo al tipo de inversión que realice la empresa traerá consigo beneficios económicos ya sea en

la compra de equipos de uso exclusivo para el desarrollo del objeto social, en el cual la empresa no incurrirá en alquiler de instrumentos sino que poseerá los propios.

El mayor impacto que se puede apreciar y que conlleva grandes cambios es la vinculación de nuevos empleados (Tabla 5) pues es obligatoriedad cumplir con el requisito de los tres empleados dedicados al sector creativo en este caso un intérprete, dos productores y dos músicos, inicialmente se deben vincular 3 pero al año 2026 deben figurar estos 5 empleados dentro de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S.

Los empleados son los que permiten el crecimiento en las organizaciones, dinamizan la economía y por ende La ley de economía naranja se basó en este aspecto como requisito fundamental para ser beneficiados por esta, por tal motivo se generarán en promedio 10 nuevos empleos en un periodo de 7 años, en el que la empresa deberá destinar ciertos recursos representativos como prestaciones sociales (prima, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y auxilio de transporte), pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y pago de parafiscales; para la Organización de Medios Musicales solo aplica Caja de compensación familiar ya que no hay empleados que devenguen más de 10 smmlv, Estos gastos de empleados pueden generar disminución en las utilidades para los socios, por lo tanto el tema debe irse analizando paulatinamente de acuerdo a las necesidades de la empresa.

6. Conclusiones, recomendaciones y limitaciones

La Organización de Medios Musicales aún empieza un periodo de prueba en la que se están realizando los ajustes necesarios para cumplir a cabalidad con los requisitos que requiere la ley de economía naranja, la empresa inició sus actividades en el año 2019 por lo que ha declarado renta en una sola ocasión, y sólo este año ha iniciado su asesoramiento con respecto a la planeación fiscal y tributaria de forma que se espera poder avanzar y mejorar económica y financieramente al acogerse a esta nueva ley de economía naranja.

La planeación tributaria girará en torno al proyecto de inversión proyectado ya que es la base para ser acogidos como empresa de economía naranja con exención de declaración de renta por un periodo de 7 años.

En caso de que la Organización de Medios Musicales OME S.A.S incumpla con uno de los requisitos descritos en la ley dejará de tener el beneficio de exención de renta.

Las empresas de economía naranja beneficiadas por esta ley deben estar a la vanguardia de las actualizaciones que traiga consigo esta ya que si se cumple con el proyecto de inversión propuesto este tipo de empresas estarán más consolidadas y por tanto con mayores ingresos y aumento en sus activos, al igual que su patrimonio por lo tanto al perder este beneficio al cumplir con el periodo estipulado de 7 años el Estado puede establecer criterios para declarar por las ganancias acumuladas que se han generado en este mismo periodo.

La empresa aún carece de una planeación tributaria adecuada, por lo que la ley de economía naranja es un impulso para iniciarla con la ayuda de sus abogados y contadores quienes han jugado un papel muy importante en el asesoramiento tributario para la empresa.

Con la nueva emisión del (Decreto 697 de 2020) por la cual se reglamenta un nuevo incentivo tributario con una deducción en el impuesto de renta del 165% por inversiones o donaciones en proyectos de Economía Naranja donde estas empresas participan por convocatorias públicas, se espera que hayan empresas interesadas en la Organización de Medios Musicales OME S.A.S para realizar su contribución y de esta manera generar un crecimiento económico a la empresa y destacarse en el medio del sector creativo.

Bibliografía

ABC economía naranja. (2020). Obtenido de Economía Naranja: <https://economianaranja.gov.co/abc-economia-naranja/>

Benavente, J. M., & Grazzi, M. (2017). Public Policies for Creativity and Innovation: Promoting the Orange Economy in Latin America and the Caribbean. *IDB Inter- American Development Bank*, 1-53. doi:<http://dx.doi.org/10.18235/0000841>

La Economía Naranja y su impacto en la planeación tributaria de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S

Buitrago Restrepo, F., & Duque Marquéz, I. (2013). *La economía naranja una oportunidad infinita*. (Puntoaparte ed.). <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-Economía-Naranja-Una-oportunidad-infinita.pdf>

Carreño Moreno, J. M. (2015). *La importancia de las revelaciones en los estados financieros bajo NIIF para la toma de decisiones*. <http://hdl.handle.net/10654/7236>

Confecámaras Red de cámaras de comercio. (26 de Febrero de 2020). <http://www.confecamaras.org.co/noticias/734-convocatoria-a-empresas-de-economia-naranja-para-acceder-a-exencion-de-renta-por-7-anos-2>

Congreso de Colombia (2017, 23 de mayo). *Ley 1834 de 2017. Por medio de la cual se fomenta la economía creativa ley naranja*. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201834%20DEL%2023%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Congreso de Colombia (2009, 13 de julio). *Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*. Diario Oficial. n.º 47409. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

Concejo Municipal de Envigado. (2017, 22 de diciembre). *Acuerdo 052 de 2017. “Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Envigado”*. https://www.envigado.gov.co/hacienda/SiteAssets/008_DOCUMENTOS/DOCUMENTOS/2018/01/ACUERDO%20No%20052%20estatuto%20tributario%202018.pdf

Consejo Nacional de Economía Naranja, *Política Integral economía naranja*. (2020). <https://www.economianaranja.gov.co/media/44plbwkr/bases-conceptuales-econom%C3%ADa-naranja.pdf>

Constitución Política de Colombia (Const.) Art. 338. (13 de junio de 1991). Colombia.

Constitución Política de Colombia (Const.) Art. 95 numeral 9°. (13 de junio de 1991). Colombia.

Cruz, J. E. (2020). Gerencia Tributaria: Aproximación a un concepto centrado en los contribuyentes. *Visión gerencial*, 19(2), 202-213. <http://erevistas.saber.ula.ve/visiongerencial>

DANE. (2019). *Economía Naranja primer reporte*. https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/sateli_cultura/economia-naranja/1er-reporte-economia-naranja-2014-2018.pdf

Díaz Becerra, O. A. (2010). Estado actual de la aplicación de las NIIF en la preparación de estados financieros de las empresas (Current Status of Implementation of IFRS in the Preparation of Financial Statements of Peruvian Companies). *Contabilidad y Negocios*, (5)10, 5-28. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/260>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2019, 26 de Octubre). *Resolución 000070 de 2019. Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2020*. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%20n%20000070%20de%2005-11-2019.pdf>

Durán Rojo, L. A. (2007). Régimen aplicable a los libros y registros vinculados con asuntos tributarios. *Contabilidad y negocios*, 2(4), 16-31. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/1514>

Encalada Benítez, D. L., Narváez Zurita, C. I., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *Dominio de las ciencias*, 6(1), 99-126. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i1.1138>

La Economía Naranja y su impacto en la planeación tributaria de la Organización de Medios Musicales OME S.A.S

Fierro Martínez, Á. M., & Fierro Celis, F. M. (2015). *Contabilidad general con enfoque NIIF para pymes* (Quinta ed.). Bogotá, Colombia: Ecoe ediciones.

Mena, R., Narváez, C., & Erazo, J. (2019). La planificación tributaria como herramienta financiera para la optimización de. *Visionario digital*, 3(21), 6-34. doi:<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.1.540>

Ministerio de Comercio. (25 de Febrero de 2020). Obtenido de <https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/exencion-de-renta-empresas-de-economia-naranja>

Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (1989, 30 de Marzo). *Decreto 624 de 1989. Por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales*. Diario Oficial n.º 38756 https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3631_documento.pdf

Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (2012, 27 de diciembre). *Decreto 2706 de 2012. Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas*. <https://www.mincit.gov.co/temas-interes/documentos/decreto-2706-de-2012.aspx>

Ministerio de Cultura. (2012, 14 de junio). *Decreto 1258 de 2012. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011*. Diario Oficial n.º 48461 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47809>

Ministerio de Cultura. (2020, 26 de mayo). *Decreto 697 de 2020. Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y se reglamenta los artículos 1790 y 1800 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional ; de Desarrollo 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20697%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2020, 26 de febrero). *Decreto 286 de 2020. Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Único Reglamentario en Materia Tributaria.* <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20286%20DEL%2026%20DE%20FEBRERO%20DE%202020.pdf>

Ocampo Gonzáles, J. Z., & Restrepo Quintero, K. (2018). Descripción del sistema contable colombiano de acuerdo con la propuesta de Jarne. (Description of the Colombian accounting system in accordance with the proposal of La Jarne). *En contexto*, 6(8), 143-169. <https://ojs.tdea.edu.co/index.php/encontexto/article/view/481>

Rodríguez Sánchez, M. V., & López López, M. K. (2020). Economía naranja: una opción de emprendimiento para Colombia de la mano de las instituciones de educación superior. *Apuntes contables*(25), 59-84. doi:<https://doi.org/10.18601/16577175.n25.05>

Ruiz, C., Gonzáles, V., & Cabañas, M. (2018). El comportamiento organizacional y las normas internacionales de información financiera: Experiencia en una pyme. *Apuntes contables*(21), 57-72. doi:<https://doi.org/10.18601/16577175.n21.05>

Solano Rodríguez, O. J., & Sánchez Mayorga, X. (2008). El sistema de información en la propiedad horizontal y su relación con los procesos contables. *Entramado*, 4(1), 28-41. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=265420384004>

Villasmil Molero, M. (2017). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. *Dictamen libre*(20), 121-128. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>